

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0190-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 24 de setiembre del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 04-2024-IRVA-RO-IE-GIDUR-MDV/LC del 04/04/2024; del Ing. Ivan Rogger Veliz Atiquipa – Residente de obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N 50325 de Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pampaconas, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2156346; Informe N° 01010-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 05/04/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 075-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 09/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 001-2024-OSLP/JSZP/MDV/LC del 18/04/2024, del Ing. José Samuel Zapana Palomino – Inspector de Proyecto; Informe N° 690-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 17/07/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 128-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 21/08/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC, de fecha 08/08/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba", de cuya revisión se desprende en el numeral 7.6.2 Informes específicos apartado 3 regula el informe de corte y/o situacional de la siguiente manera: **3) El informe de corte y/o situacional.** Un informe de corte y/o situacional marca un hito administrativo y técnico de la ejecución física a una determinada fecha en la que el residente deja sus funciones por alguno de los siguientes motivos: paralización temporal, por conclusión de contrato, por resolución de su contrato laboral, por relevo. El informe de corte y/o situacional implica la entrega de cargo (del residente saliente) dispuesto por la UEI, debiendo designar al responsable de recibir y continuar con la ejecución (residente entrante), de ser el caso o del responsable de la custodia en caso de suspensión de la ejecución, siendo lo más recomendable que se encargue al gerente de línea o al personal permanente de la Entidad. Cuando el corte implique paralización, es recomendable que la UEI realice el internamiento de los bienes patrimoniales como equipos, maquinaria y vehículos a la Unidad de Control Patrimonial, el cual deberá ser suscrito por los ejecutores y el responsable de la Unidad de Patrimonio con el acta de internamiento. Los informes de corte cumplen con los mismos contenidos de un informe final, deben ser firmados y sellados por residente que entrega y el que recibe, contar con el visto bueno de la UEI, la División a cargo por especialidad, y la firma y sello de conformidad otorgada por el inspector. La UEI es la encargada de verificar y designar al responsable de la continuación de la ejecución física; de no ser así, designará al responsable de custodiar la infraestructura inconclusa, los bienes y la documentación que se reciba, durante el periodo de paralización temporal, tomando las previsiones para la conservación del estado de los bienes.

El responsable de la elaboración del informe es el residente y la revisión y de la aprobación es responsabilidad del inspector. **Cuando hay incumplimiento en la presentación del informe de corte, o existe discrepancia para su aprobación; se designará una comisión verificadora integrada por la UEI, la OSJI y con apoyo de la OGAF, para definir las acciones que corresponda.**

Que, mediante Informe N° 04-2024-IRVA-RO-IE-GIDUR-MDV/LC del 04/04/2024, el Ing. Ivan Rogger Veliz Atiquipa – Residente de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N 50325 de Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pampaconas, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2156346, remite el informe de corte de obra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su evaluación y aprobación y con Informe N° 01010-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 05/04/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza deriva el expediente al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para su evaluación y aprobación y con Memorandum N° 075-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 09/04/2024, es remitido los actuados al Ing. José Samuel Zapana Palomino – Inspector de Obra, para su evaluación y aprobación conforme a la Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, con Informe N° 001-2024-OSLP/JSZP/MDV/LC del 18/04/2024, el Ing. José Samuel Zapana Palomino – Inspector de Proyecto, determina la aprobación del informe de corte del proyecto de Inversión: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N 50325 de Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pampaconas, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2156346; y solicita proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de presente informe de corte mediante acto resolutivo.

Que con Informe N° 690-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 17/07/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, respecto al Informe de Corte del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N 50325 de Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pampaconas, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2156346, manifiesta que el 08 de febrero de 2024 con RGM N° 0024-2024-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, por lo que concluye que, el residente de obra quien laboró hasta diciembre de 2022 no habría elaborado el informe de corte, por lo cual, menciona que en cumplimiento de la Directiva antes mencionado se implemente lo dispuesto en el último párrafo del punto 3) del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, el mismo que señala: Cuando hay incumplimiento en la presentación del informe de corte, o existe discrepancia para su aprobación; se designará una comisión verificadora integrada por la UEI, la OSLI y con apoyo de la OGAF, para definir las acciones que corresponda. Actuados estos que han sido remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento y con Informe N° 128-2024-GM-OAJ-MDV-LC del 21/08/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que estando a lo argumentado y solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante el documento de la referencia, se deriva los actuados a su despacho a efectos de implementar el marco normativo citado precedentemente, e iniciar las acciones correspondientes respecto al Informe de Corte del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N 50325 de Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pampaconas, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2156346, que la presente se emite para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, **"Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el COMITÉ de Verificación de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N 50325 de Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pampaconas, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2156346, de conformidad a la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, **"Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, y considerandos señalados en la presente resolución. Cuya Comisión estará conformada por los siguientes servidores:



**PRESIDENTE:**

- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

**MIEMBROS:**

- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – (Apoyo) Unidad de Contabilidad

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los integrantes del comite señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, prestar todo el apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Verificación de Obra.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DISTRIBUCIÓN:**  
G.I.D.U.R..  
Comité (03)  
U.S.I.  
Archivo/GM

M MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Lic. Miguel Valencia Condorhuacho  
CLAD: 25373  
GERENTE MUNICIPAL

